



Resolución Directoral

Nº 177 -2002-INADE/8301

Trujillo, 06 de Agosto del 2,002

VISTO, el Informe Nº 006-2002-INADE/8309, del 25.07.2002, de la Dirección de Obras relacionado con la aprobación de la Liquidación Económica Final Reestructurada de la Obra: "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC 2001".

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un órgano de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y constituye una Unidad Ejecutora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 188-2001-INADE/8301, del 26.07.2001, se aprobó el Expediente Técnico para la Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC - 2001"; bajo el sistema de Precios Unitarios; con un Valor Referencial de S/. 3'852,623.90, incluido Gastos Generales, Utilidad e I.G.V.; a precios del 31.05.2001, financiado por la Fuente de Recursos Ordinarios, y con plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, por Resolución Jefatural Nº 153-2001-INADE-1100, del 07.08.2001, se declara en situación de urgencia a la Bocatoma 412 m.s.n.m. del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, autorizándose a la Dirección Ejecutiva, la contratación de una empresa que se encargue de la ejecución de la Obra en mención, en un plazo de 90 días calendario;

Que, efectuado el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con los Artículos 19º, 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 105º, 106º, 108º, 113º y siguientes de su Reglamento, aprobados por D.S. Nº 012 y 013-2001-PCM, respectivamente, con fecha 17.08.2001 se otorgó la Buena Pro a la Empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Directorales Nºs 199 y 200-2001-INADE/8301, ambas del 22.08.2001, se designó a la Comisión encargada de la Entrega de Terreno, y al Inspector de Obra, respectivamente;

Que, con fecha 22.08.2001, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC - 2001", entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., a precios de la oferta del Contratista vigentes al 31.05.2001, por el monto total de S/. 3'816,592.46, incluido el I.G.V., y con plazo de ejecución de 90 días calendario, documento que ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Nº 203-2001-INADE/8301, del 22.08.2001;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 239-2001-INADE/8301, del 26.10.2001, se aprobó el Primer Calendario de Avance de Obra Acelerado, conforme al detalle que aparece en la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2001-INADE/8301, del 16.11.2001, se denegó la Ampliación de Plazo N° 01 de nueve días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 260-2001-INADE/8301, del 20.11.2001, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 01 – Partida 3.04, generado en la ejecución de la Obra en mención, por el monto ascendente de S/. 99,840.57, incluido IGV, a precios del 31.05.2001, con un porcentaje de Incidencia del 2.62% del Presupuesto Contractual Original; asimismo, se aprobó, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Partida Nueva 3.04 A, generado en la misma Obra, por el monto de S/. 94,555.64, incluido IGV, a precios del 31.05.2001, con un porcentaje de incidencia acumulado del menos 0.14% (-0.14%) del Presupuesto Contractual Original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 264-2001-INADE/8301, del 21.11.2001, se aprobó la Primera Ampliación de Plazo de 24 días calendario, a favor del Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, fijándose como nueva fecha de término del contrato el 19 de Diciembre de 2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2001-INADE/8301, del 03.12.2001, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02 – Menores Metrados (Cambio de Diseño – Dique de Aislamiento Canal de Limpia 3), generado en la ejecución de la Obra, por el monto ascendente a la suma de S/. 24,956.88, incluido IGV, a precios del 31.05.2001, con un porcentaje de incidencia de 0.65 % y una incidencia acumulada del menos 0.79% (- 0.79%) del Presupuesto Contractual Original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2001-INADE/8301, del 03.12.2001, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Mayores Metrados (Cambio de Diseño –Dique de aislamiento de Canales de Limpia 1,2 y 3), por el monto S/. 190,508.86, incluido IGV, a precios del 31.05.2001, con un porcentaje de incidencia de 4.99 % y un porcentaje de incidencia acumulado del 4.20% del Presupuesto Contractual Original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2001-INADE/8301, del 18.12.2001, se incluyó en los actuados del Expediente Técnico del Adicional N° 02 – Mayores Metrados, que fuera aprobado por Resolución Directoral N° 268-2001-INADE/8301, la hoja que contiene las secciones transversales de la rampa de acceso al Canal de Limpia 3 (Partida 2.06 – Relleno Semicompactado con material de préstamo), acto que no implica variación alguna en los alcances de la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 284-2001-INADE/8301, del 21.12.2001, se designó el Comité de Recepción de Obra, a quien se le faculta las recepciones parciales de las obras, atendiendo a las condiciones y características peculiares de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2001-INADE/8301, del 28.12.2001, se aprobó el Calendario Actualizado Valorizado, Cronograma de Obra y Diagrama PERT-CPM, de la Obra materia de la presente Liquidación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2001-INADE/8301, del 28.12.2001, se aprobó la Segunda Ampliación de Plazo de nueve días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, fijándose como nueva fecha de término del contrato el 28 de Diciembre de 2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2002-INADE/8301, del 10.01.2002, se aprobó el Segundo Calendario Actualizado Valorizado – Consolidado (incluye Adicional y Deductivo N°02) Cronograma de Obra y Diagrama PERT-CPM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2002-INADE/8301, del 12.04.2002, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03– De Cierre-Mayores Metrados, generado en la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 94,983.97, incluido IGV, a precios del 31.05.2001, con un porcentaje de incidencia de 2.49 % y un porcentaje de incidencia acumulado del 6.69 % del Presupuesto Contractual Original;



Resolución Directoral

Nº 177 -2002-INADE/8301

- 03 -

Que, con fecha 03.01.2002, la Comisión procedió a la recepción final de la obra, suscribiendo el Acta de Recepción Final Con Observaciones, las mismas que son levantadas por el Contratista con fecha 22.01.2002, luego del cual se suscribe el Acta de Recepción Final Sin Observaciones, con fecha 28.01.2002;

Que, correspondiendo a su estado, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC procedió a aprobar, mediante Resolución Directoral Nº 077-2002-INADE/8301, del 12.04.2002, el Presupuesto Deductivo Nº 03 - De Cierre Menores Metrados, por la suma de S/. 426,665.13, incluido IGV, a precios del 31.05.2001; así como se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHEC - 2001", suscrito con fecha 22.08.2001, entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., con un costo total de la Obra de S/. 3'694,664.96 incluido IGV, y con el reconocimiento de un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 170,149.95, incluido el I.G.V.;

Que, sobre esta Liquidación Final de Obra, la Gerencia de Proyectos Costa del INADE, mediante los Memoranda Nºs 347 y 462-2002-INADE/5101/GPC, puso en evidencia los errores advertidos, constituyendo estas observaciones variaciones sobre el fondo del acto administrativo, en lo referente a que se ha deducido del monto total de la liquidación, la multa impuesta al contratista, lo cual modifica sustancialmente el monto de la liquidación final, distorsionando el costo total de la obra;

Que, siendo estas observaciones errores sustanciales que inciden en el monto de la liquidación practicada, y en observancia de los Arts. 11º, inc. 11.2); 10º, inc. 2), y 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley Nº 27444, la Jefatura del Instituto Nacional de Desarrollo, mediante Resolución Jefatural Nº 123-2002-INADE-1100, del 19.07.2002, ha declarado la nulidad de la Resolución Directoral Nº 077-2002-INADE/8301, que aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHEC - 2001", ejecutada por el Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A; disponiendo que el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC practique una nueva liquidación, con arreglo a ley;

Que, en mérito a tales consideraciones, la Dirección de Obras, mediante el Informe de VISTO, presenta la Liquidación Económica Final Reestructurada de la Obra: "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHEC - 2001", indicando que esta liquidación ha sido practicada por el ex Inspector de la Obra, quien ha emitido su conformidad mediante el Informe Nº 026-2002-INADE/8309-JGR, del 24.07.2002, y cuenta con la opinión favorable del Ingeniero Especialista de la Dirección de Obras, conforme aparece del Informe Nº 033-2002-INADE/8309-FMC, del 25.07.2002. Manifiesta asimismo que la Liquidación Económica Final Reestructurada comprende el Volumen I: Liquidación Económica: Valorizaciones del Contrato Principal, Valorizaciones de Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos, Valorizaciones de Gastos Generales, Intereses; Volumen II: Documentos Contractuales, Volumen III: Resumen de Metrados Finales, Secciones Transversales; Volumen IV: Expediente Técnico Presupuesto Deductivo Nº 03 - De Cierre, el mismo que se ha generado porque en el expediente técnico se consideraron algunos metrados elevados como consecuencia de las características de la obra, sin que signifique que no se ha cumplido con los objetivos del contrato. Concluye también que la liquidación ha sido practicada en base a los metrados finales de obra, para lo cual se ha considerado los metrados finales del Contrato Principal y los Adicionales; se informa que la obra ha sido terminada fuera del plazo contractual, y que la liquidación ha sido practicada al mes de



Enero 2002, habiéndose efectuado los cálculos referentes a los reintegros con los Indices Unificados y Publicados en el Diario Oficial El Peruano. Sobre el costo de la Obra, se indica que ésta alcanza la suma de S/. 3'725,694.16 incluido IGV. Finalmente recomienda, aprobar la Liquidación de Obra, así como el Deductivo de Cierre – Menores Metrados, ascendente a la suma de S/. 426,655.13 incluido I.G.V, reconocer como saldo a favor del Contratista la suma de S/. 201,179.15 incluido I.G.V; así como autorizar a la Oficina de Administración el cobro al Contratista de la suma de S/. 31,029.20, incluido I.G.V., por concepto de la penalidad por atraso en la entrega de obra, monto que debe ser depositado en la fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 068-2002-INADE/8304.2, del 01.08.2002, se pronuncia sobre la Liquidación Económica Final Reestructurada de la Obra, concluyendo que al haberse determinado la nulidad de la Resolución Directoral N° 077-2002-INADE/8301, al detectarse la existencia de defectos de fondo que determinan la invalidez del acto, debe procederse a la aprobación de la nueva Liquidación de la Obra, la misma que contiene el levantamiento de las observaciones advertidas por el INADE, conforme a lo informado por la Dirección de Obras, en su calidad de Dirección Técnica;

Que, en tal sentido, a fin de dar cumplimiento al mandato del Superior Jerárquico, es necesario que mediante el presente acto resolutivo se apruebe la Liquidación Económica Final Reestructurada de la Obra: "Reparación Bocatoma – CHAVIMOCHIC 2001", contando con la opinión técnica y legal;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012 y 013-2001-PCM respectivamente; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 153-2001-INADE-1100, y el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 253-2000-INADE/1100;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 03 - De Cierre Menores Metrados, el mismo que asciende a la suma de Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesentcinco y 13/100 Nuevos Soles (S/. 426,665.13), incluido IGV, a precios de Oferta del 31.05.2001, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la Presente Resolución Directoral.

SEGUNDO. - Aprobar la Liquidación Económica Final Reestructurada del Contrato de Obra "Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC - 2001", suscrito con fecha 22.08.2001, entre el **Proyecto Especial CHAVIMOCHIC** y el **Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.**, la cual arroja como costo total de la Obra la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTICUATRO Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'725,694.16) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa y los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO. - Aprobar como saldo a favor del Contratista **SUPERCONCRETO DEL PERU**, la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTINUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 201,179.15), incluido el Impuesto General a las Ventas.

CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Administración, para que efectúe el cobro al Contratista **SUPERCONCRETO DEL PERU**, de la suma de TREINTIUNO MIL VEINTINUEVE Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 31,029.20), incluido el Impuesto General a las Ventas, por concepto de la penalidad por atraso en la entrega de obra, monto que debe ser depositado en la fuente de Recursos Directamente Recaudados.



Resolución Directoral

Nº 177 -2002-INADE/8301

- 05 -

QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Administración, para que efectúe el pago al Contratista SUPERCONCRETO DEL PERU, de CIENTO SETENTA MIL CIENTO CUARENTINUEVE Y 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 170,149.95), incluido el Impuesto General a las Ventas.

SEXTO.- El Contratista deberá hacer llegar a la Oficina de Administración, los comprobantes de Pago de aportaciones al SENCICO, ESSALUD, y acreditar que no adeuda Beneficios Sociales a sus trabajadores.

SETIMO.- Notifíquese al Contratista los extremos de la presente Resolución para los fines de Ley y hágase de conocimiento del CONSUCCODE, de la Contraloría General de la República, y del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MANUEL MANRIQUE UGARTE
DIRECTOR EJECUTIVO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Manuel Manrique Ugarte".



ANEXO N° 01

LIQUIDACION ECONOMICA - FINAL

Reparación Bocatoma CHAVIMOCHIC 2001

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
ADJUDICACION DIRECTA	Adjudicación Menor Cantidad con Exoneración mediante R. J. N° 153-2001-INADE-1100
CONTRATISTA	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.
MONTO DEL CONTRATO	S/. 3'816,592.46, incl. IGV, a precios 31 May. 2001
FECHA DEL CONTRATO	22.08.2001
APROBACION DEL CONTRATO	R.D. N° 203-2001-INADE/8301
PLAZO DE CONTRATO	123 días calendario
INICIO DEL PLAZO	28 de Agosto de 2001
TERMINO DEL PLAZO	28 de Diciembre de 2001





Resolución Directoral

Nº 177 -2002-INADE/8301

- 07 -

ANEXO Nº 02

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTO MONEDA NACIONAL (S.)		
	COSTO DE OBRA	MONTOS TRAMITADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
A. ADELANTOS OTORGADOS			
En Efectivo para la Obra	1,617,200.20	1,617,200.20	--
Para compra de Materiales Específicos	646,880.08	646,880.08	--
	970,320.12	970,320.12	--
B. CONTRATO PRINCIPAL	2,703,725.46	2,683,365.04	20,360.42
Monto Básico	2,767,059.22	2,775,484.02	(8,424.80)
	(63,333.76)	(92,118.98)	28,785.22
C. ADICIONALES	289,490.53	214,584.32	74,906.21
Monto Básico	296,732.64	220,047.33	76,685.31
	(7,242.11)	(5,463.01)	(1,779.10)
D. (-) AMORTIZACIÓN DE LOS ADELANTOS	1,617,200.20	1,617,200.22	(0.02)
En Efectivo para la Obra	646,880.08	646,880.08	--
Para Compra de Materiales Específicos	970,320.12	970,320.14	(0.02)
E. (-) DEDUCCION POR REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN	(19,643.74)	(27,062.93)	7,419.19
Por Adelantos en Efectivo	(6,680.87)	(11,355.15)	4,674.28
	(12,962.87)	(15,707.78)	2,744.91
F. OTROS	144,948.43	61,864.86	83,083.57
Mayores Gastos Generales por 1ra. Ampliación Plazo	105,417.04	61,864.86	43,552.18
Mayores Gastos Generales por 2da. Ampliación Plazo	39,531.39	--	39,531.39
G. (-) INTERESES	440.23	--	440.23
Intereses por Pago anticipados en valorizaciones	440.23	--	440.23
MONTO BRUTO	3,157,367.93	2,986,877.13	170,490.80
IGV (18 %)	568,326.23	537,637.88	30,688.34
MONTO TOTAL	3,725,694.16	3,524,515.01	201,179.15
Penalidad por Atraso en Entrega de Obra		31,029.20	
TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA			170,149.95